

BASES PARA LA SELECCIÓN DE 2 MONITORES DE NATACION COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL PARA LOS CURSOS DE NATACION DE LA TEMPORADA DE BAÑOS DEL AÑO 2012 Y HASTA LA TERMINACION DE LOS MISMOS

PRIMERA.- OBJETO DE LA SELECCION.

Es objeto de la presente convocatoria la selección de **2 MONITORES DE NATACIÓN** como personal laboral temporal para los cursos de natación de la temporada de baños del año 2012 y hasta la terminación de los mismos.

SEGUNDA.- CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la citada convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del graduado escolar o formación profesional de primer grado o equivalente o en su caso la educación secundaria obligatoria.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias del título de monitor/a de natación o equivalente. (Se considera equivalente el Título de Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas, Maestro en la especialidad de Educación Física o Licenciado/a de la actividad física y del Deporte).

TERCERA.- INSTANCIAS.

A) Contenido

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se dirigirán a la Sra Alcaldesa en la que cada aspirante deberá manifestar que reúne todas y cada una de

las condiciones exigidas referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, así como que conocen los criterios de selección.

La instancia deberá acompañarse de:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título de monitor/a de natación.
- Fotocopia compulsada de la titulación académica exigida en virtud de lo dispuesto en el apartado c).
- Fotocopia compulsada de los meritos que se alegan para su valoración en la fase de concurso.
- Certificado médico que acredite estar en condiciones físicas y psíquicas para la realización del puesto de trabajo correspondiente.

B) Plazo y lugar de presentación.

Las instancias y la documentación exigida deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Lopera los días laborales y en horas de oficina, durante el plazo de 10 días naturales, contados desde el día siguiente al que aparezca expuesto los criterios de selección en el Tablón de Anuncios de la Corporación. La convocatoria se hará igualmente pública en la página web de la Corporación.

Las instancias también podrán presentarse en cualesquiera de las formas que determina el Art 38 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre en su actual redacción dada por Ley 4/99.

CUARTA.- APROBACION DE LISTA DE ADMITIDOS.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra Alcaldesa-Presidenta procederá a aprobar la lista de los/as admitidos/as y excluidos/as que será publicada igualmente en el tablón de Anuncios. En el mismo documento se indicará la fecha de realización de la prueba prevista.

QUINTA.- TRIBUNAL.

5.1.- El Tribunal Calificador estará integrado en la forma siguiente:

1.- Presidente: Andrés Javier Fernández Salazar (Funcionario, Técnico de Administración General del Excmo Ayuntamiento de Lopera).

2.- Vocales:

- Don Pablo Crespo Alcalá.(Funcionario del Ayuntamiento)
- Don José Luís Pantoja Vallejo.(Funcionario del Ayuntamiento)
- Don José Yarza Puentes (Funcionario del Ayuntamiento)

3.- Secretario: El Secretario – Interventor de la Corporación.

5.2.- Los vocales deberán de poseer un nivel de Titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la plaza convocada y reúna las condiciones establecidas en el artículo 4 del Real Decreto 896/1991, de 17 de junio, e igualmente los suplentes.

5.3.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992.

5.4.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia de, al menos, la mitad de sus miembros, incluidos el Presidente y el Secretario. En caso de empate decidirá el voto de calidad del Presidente/a del Tribunal.

5.5.- El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el debido orden en las mismas.

5.6.- Las Resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto por el artículo 102 y siguientes de la Ley 30/1992.

SEXTA.- PROCESO SELECTIVO.-

Consta de 2 fases:

FASE DE CONCURSO

FASE DE OPOSICION

FASE DE CONCURSO: Puntuación máxima 3 puntos:

La valoración de los méritos en la fase de concurso, se realizará por el Tribunal en la forma siguiente:

- **Por antigüedad en la plaza de Monitor Deportivo.-**

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Pública, 0,10 puntos, con un máximo de 2,00 puntos, despreciándose las fracciones.

- Por cada mes completo de servicios prestados en la Empresa Privada en puesto similar, 0'05 puntos, con un máximo de 1,00 punto, despreciándose las fracciones.

Los méritos en la fase de concurso sólo serán valorados si se encuentran debidamente justificados a criterio del Tribunal.

FASE DE OPOSICION

PRIMERA PRUEBA Y UNICA:

Consistirá en la realización de una prueba tipo test consistente en una batería de 20 preguntas relacionadas con el temario contenido en el Anexo I y en relación con las funciones a desempeñar. Cada respuesta acertada se valorará con 0,5 puntos.

Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no obtengan al menos 5 puntos.

Será propuesto para su contratación aquel o aquellos aspirantes que hubieran obtenido la mayor puntuación como resultado de la suma de las fases de concurso y de oposición.

SEPTIMA.- PROPUESTA DE SELECCIÓN:

El tribunal extenderá acta la cual elevará a la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera junto a la propuesta de contratación de la persona o personas que obtenga mayor puntuación como resultado de la puntuación obtenida en la realización de ambas bases de concurso y de oposición.

OCTAVA: BOLSA DE TRABAJO

Aquellos/as aspirantes que hubieran superado el proceso de selección pero que no se encuentren dentro de las personas propuestas por el Tribunal Calificador para su contratación, formarán parte de una bolsa de trabajo para sucesivas contrataciones según las necesidades del servicio correspondiente. La bolsa de trabajo que al efecto se constituya tendrá vigencia hasta la terminación de los cursos de natación de la temporada de baños del año 2012.

NOVENA: PRESENTACION DE DOCUMENTOS:

9.1.- Los/as aspirantes propuestos/as aportarán ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de 3 días a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base segunda.

- a) Fotocopia compulsada de DNI.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Publicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

9.2.- Quien dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

9.3.- Los/as aspirantes propuestos/as aportaran ante el Ayuntamiento previamente a su contratación:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- c) 20 dígitos de una cuenta bancaria.

DECIMA: NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local de 18 de Abril de 1986 y R.D 896/91 de 7 de Junio y demás legislación administrativa que resulte de aplicación y no contradiga lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de Abril por el que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público.

ANEXO I

TEMARIO:

MATERIAS COMUNES:

TEMA 1.- LA CONSTITUCION ESPAÑOLA DE 1978. ESTRUCTURA Y CONTENIDO ESENCIAL. LA REFORMA CONSTITUCIONAL.

TEMA 2.- EL REGIMEN LOCAL: SIGNIFICACIÓN Y EVOLUCIÓN HISTORICA. LA ADMINISTRACION LOCAL EN LA CONSTITUCION. EL PRINCIPIO DE AUTONOMIA LOCAL: SIGNIFICADO, CONTENIDO Y LÍMITES. LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES.

MATERIAS ESPECÍFICAS:

TEMA 3: DECRETO 23/1999 DE 23 DE FEBRERO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO SANITARIO DE LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO. LAS PISCINAS DE USO COLECTIVO. RECOMENDACIONES HIGIENICO SANITARIAS.

TEMA 4: ENSEÑANZA DE LAS ACTIVIDADES ACUATICAS EN LAS DIFERENTES ETAPAS EDUCATIVAS. INTERVENCIÓN DIDACTICA EN LAS ACTIVIDADES ACUATICAS.

TEMA 5: DECALOGO DE ACTUACIÓN EN SALVAMENTO Y SOCORRISMO. TECNICAS DE RESCATE Y MATERIAL DE SOCORRISMO. PRIMEROS AUXILIOS.

TEMA 6: LA NATACIÓN Y SUS ESPECIALIDADES.

TEMA 7: ATENCIÓN AL PUBLICO. ACOGIDA E INFORMACIÓN.

Lopera a 22 de Mayo de 2012

LA ALCALDESA

Fdo: Doña Isabel Uceda Cantero.